



## ALIANZA POR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN JALISCO

Considerando que la reforma constitucional del 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce, propició la conformación de un sistema nacional de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales y archivos, y que, a través de las leyes generales relativas, se establecieron los pisos mínimos necesarios para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales; ambos, derechos humanos irrenunciables y estrechamente ligados; cuyo respeto irrestricto es una condición necesaria en una sociedad democrática.

Tomando en cuenta la reciente promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la firma de la “*Alianza por la Protección de los Datos Personales en Jalisco*,” tiene por objetivo impulsar la ejecución de compromisos enfocados a difundir el derecho de a la protección de los datos personales entre la población, la capacitación de servidores públicos para el tratamiento de los datos personales, así como el desarrollo de acciones incluyentes para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de protección de datos personales.

Haciendo énfasis en la importancia de la protección de los datos personales y la vida privada, y conscientes de la importancia de garantizar en todo momento tanto la transparencia de sus acciones y el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como una política clara y efectiva de respeto a la protección de los datos personales, las entidades públicas que suscriben la “*Alianza por la Protección de los Datos Personales en Jalisco*”, resuelven la adopción de los siguientes

### PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

*Principio Uno: Propósitos lícitos.*

Los datos personales y la información personal deben ser recopilados solamente para el cumplimiento legítimo de facultades o atribuciones, y por los medios establecidos en la Ley.

*Principio Dos: Finalidad y consentimiento.*

Los datos personales se recopilarán con el conocimiento y consentimiento de la persona titular de los datos, especificando los fines para los cuales se recopilan.

*Principio Tres: Proporcionalidad, calidad, lealtad y responsabilidad.*

Los datos personales que se recopilen, deberán ser los pertinentes y estrictamente necesarios para los fines expresos de su recopilación y deberán mantenerse exactos,





completos, correctos y actualizados para no alterar la veracidad de éstos, absteniéndose de tratar u obtener los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos. Se establecerán, además, mecanismos que permitan cumplir con la totalidad de los principios y deberes en materia de protección de datos personales en los términos de ley, y se verificará su cumplimiento.

*Principio Cuatro: Uso limitado y conservación.*

Los datos personales deben mantenerse y utilizarse, únicamente, para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento, y por el tiempo necesario para su propósito en los términos fijados por la Ley.

*Principio Cinco: Deber de confidencialidad.*

Se establecerán controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, aún después de finalizar sus relaciones con el mismo; los datos personales no deben divulgarse, ponerse a disposición de terceros ni emplearse para otros propósitos que no sean aquellos para los cuales se obtuvieron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o en los términos fijados por la Ley.

*Principio Seis: Seguridad.*

Se establecerán medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

*Principio Siete: Ejercicio de Derechos ARCO.*

En todo momento, cualquier persona por sí misma, o a través de representante, podrá solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales; el ejercicio de estos derechos por parte de la población, no será utilizado por las entidades, para evadir sus obligaciones en materia de transparencia.

*Principio Ocho: Inclusión.*

Las entidades firmantes llevarán a cabo acciones incluyentes para que la comunidad indígena y personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de protección de datos personales, así como el desarrollo de buenas prácticas en esta materia.



*Principio Nueve: Capacitación.*

Se establecerán programas de capacitación y actualización para los servidores públicos, de acuerdo a sus actividades y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

*Principio Diez: Difusión.*

Se llevarán a cabo políticas activas de difusión, para dar a conocer a la población su derecho de protección de datos personales, haciéndolo accesible a cualquier persona y desarrollando esquemas inclusivos.

De igual forma, las entidades públicas que suscriben la “*Alianza por la Protección de los Datos Personales en Jalisco*,” en coordinación con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), de forma individual resuelven la adopción de los siguientes

## COMPROMISOS

### PRIMERO. CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades, en colaboración con el ITEI y en la medida de sus posibilidades, se comprometen a llevar a cabo campañas de difusión en medios de comunicación y digitales; campañas de difusión al interior de cada una de las dependencias, así como estrategias de difusión permanentes dirigidas a los ciudadanos que asisten a sus instalaciones.

### SEGUNDO. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.

Las entidades, en colaboración con el ITEI, se comprometen a llevar a cabo las sesiones de capacitación necesarias para capacitar al personal de cada una de sus instituciones, así como a participar en el evento de mesa de intercambio de experiencias que para tales efectos convoque el Instituto.

### TERCERO. BUENAS PRÁCTICAS.

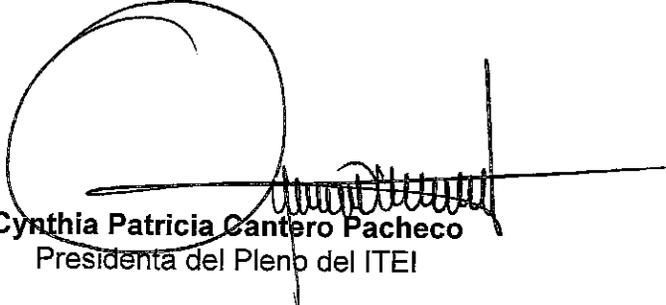
Las entidades, en colaboración con el ITEI y en la medida de sus posibilidades, se comprometen a llevar a cabo y aportar recursos económicos para la elaboración e impresión del formato único para el ejercicio de derechos ARCO, el protocolo de manejo de datos personales de menores de edad.



#### CUARTO. ACCIONES INCLUYENTES.

Las entidades, en colaboración con el ITEI y en la medida de sus posibilidades, se comprometen a llevar a cabo y aportar recursos económicos para la traducción de avisos de privacidad en lenguas indígenas y en braille, para la impresión de material de difusión incluyente y el formato incluyente para el ejercicio de derechos ARCO.

SUSCRIBEN LA “ALIANZA POR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN JALISCO”, EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2017:



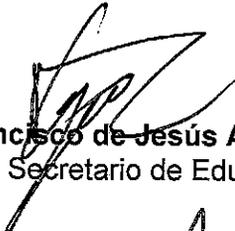
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno del ITEI



**Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**  
Fiscal General del Estado de Jalisco



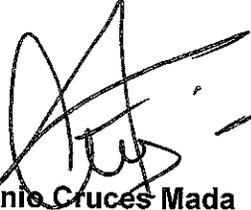
**Miguel Castro Reynoso**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social



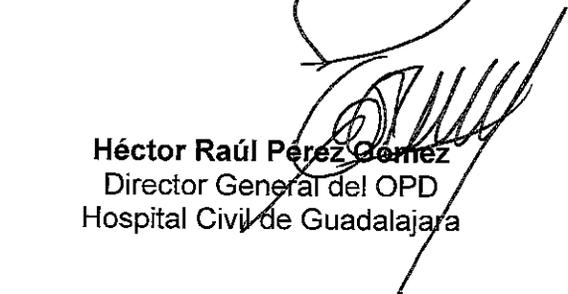
**Francisco de Jesús Ayón López**  
Secretario de Educación



**Servando Sepúlveda Enríquez**  
Secretario de Movilidad



**Antonio Cruces Mada**  
Secretario de Salud



**Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Director General del OPD  
Hospital Civil de Guadalajara



**TESTIGOS DE HONOR**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano del ITEI

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano del ITEI

**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo del ITEI

---- La presente hoja de firmas forma parte integral del documento "*Alianza por la Protección de los Datos Personales en Jalisco*", de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. --

-----

RHG/KAA

